## UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Escuela de Derecho



## LA TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SU APLICACIÓN A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, UN CAMINO QUE ESTÁ COMENZANDO.



Memoria de Prueba para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

MATÍAS ALONSO SANDOVAL ARANEDA

2 0 1 6

## **Introducción**

La creación de la tutela de los derechos fundamentales<sup>1</sup> de los trabajadores es un mecanismo que otorga, efectiva, protección judicial en sede laboral, a los denominado "derechos fundamentales inespecíficos" del trabajador, con una eficacia horizontal inmediata, dando cumplimiento al principio de vinculación directa de la constitución en el especifico ámbito de las relaciones laborales.

Siempre se ha entendido que el Código del Trabajo rige únicamente las relaciones entre empleador y trabajador del sector privado, dejando excluidos a los que prestan servicios independientes y a los funcionarios públicos.<sup>2</sup> Pero es la misma ley la que establece excepciones a esta regla<sup>3</sup>

Dicha separación entre los trabajadores privados, regidos por la legislación laboral, y los funcionarios públicos, regidos por sus propios estatutos, especialmente por la ley 18.834 que reglamenta el Estatuto Administrativo; se ha ido difuminando por la aplicación de diversas instituciones del derecho laboral a los funcionarios de la administración del Estado y principalmente por que el trabajo es uno solo y no obstante que pueden haber diferencias, tanto respecto a la naturaleza de los servicios o al interés público que es el fin último de la administración, nada obsta a que se apliquen las normas laborales a todos por igual, especialmente las que tiene por objeto entregar una protección efectiva a los derechos fundamentales.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículos 485 y ss. Del Código del Trabajo, incorporado por la ley N°20.087.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El Artículo 1º inciso 2do del Código del Trabajo establece que las normas de dicho código no se aplicaran a los funcionarios de la administración del Estado, centralizada y descentralizada, del Congreso Nacional y del Poder Judicial, ni a los trabajadores de las empresas o instituciones del Estado o de aquellas en éste tenga aportes, participación o representación, siempre que dichos funcionarios o trabajadores se encuentre sometidos por ley a un estatuto especial.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El Artículo 1º inciso 3ero del Código del Trabajo prescribe que los trabajadores señalados en el inciso precedente se sujetaran a las normas de este Código en los aspectos o materias no regulados en sus respectivos estatutos, siempre que ellas no fueren contrarias a estos últimos.

La aplicación de diversas instituciones propias del derecho laboral a los funcionarios públicos no ha sido pacífica, y es por esto que el tema del presente trabajo se radica en la aplicación del procedimiento de tutela de derecho fundamentales a los funcionarios públicos, centrándonos en primer lugar en el análisis doctrinario de dicho conflicto, luego analizaremos una serie de fallos emitidos por nuestros tribunales de justicia, teniendo por un lado aquellos que postulan la tesis de la incompetencia y por el otro, siendo el criterio que se ha vuelto relativamente uniforme, la tesis de la competencia. Además de plantear, al final del presente, algunos comentarios finales con miras hacia una regulación positiva que zanje esta disparidad de criterios, quitándole a los tribunales la responsabilidad de determinar caso a caso, cuándo ha de proceder dicho procedimiento, y otorgándole certeza a los trabajadores, sea cual sea su empleador, sea un privado o el Estado, en el caso de vulneración de sus derechos fundamentales, tanto al momento de terminar la relación laboral o durante su vigencia, exista un procedimiento racional y justo que permita la efectiva protección de dichos derechos.